



## MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### ORDENANZA N°: 739/2023

**VISTO:** El cuadro de determinación de la Contribución sobre los Automotores, Acoplados y Similares por los que se rige la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba para la liquidación de nuestra tasa municipal para los vehículos hasta 10 años de antigüedad.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que, esta aplicación determina un valor muy por debajo de la alícuota del 1,5 % que aplica la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ord 733/2022) sobre la valuación de los automotores según la tabla de ACARA y la del Registro de la Propiedad del Automotor a nivel nacional, para aquellos vehículos que el municipio de Charras liquida y cobra directamente (años 2013 y anteriores).

Que la comparación de los importes que los contribuyentes tienen que cancelar cuando se trata de automotores que están incluidos en los que liquida y cobra la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba a través del Convenio Unificado de Patente al que se adhirió este municipio, con el importe que resulta de aplicar la alícuota del 1,5 % anual sobre la valuación de los vehículos para aquellos que deben abonar en nuestra comuna debido a que son año 2013 y anteriores, generan una distorsión altamente significativa para los contribuyentes de la tasa del automotor y por ende se encuentran con que deben pagar un importe superior por un modelo más antiguo en comparación con un vehículo más nuevo.

Que, la provincia no ha aceptado la aplicación de nuestra alícuota del 1,5 % sobre la valuación de los vehículos cuando liquida nuestra tasa por el convenio unificado de patente y por ende fija su propio procedimiento.

Que, ante lo expuesto en los considerandos anteriores, y a los fines de evitar esta desigualdad en la situación de los contribuyentes locales sujetos pasivos de la Contribución sobre los Automotores, Acoplados y Similares para el año 2023, debería utilizarse el cuadro de aplicación de alícuotas similar a lo previsto en el Artículo 58° inciso 1) de la Ley Impositiva Anual de la provincia de Córdoba para el año en curso, para todos los vehículos sobre los que la municipalidad deba liquidar y percibir que no están incluidos en el Convenio Unificado de Patente, respetando el resto de articulado que legisla el Título de la Contribución sobre los Automotores, Acoplados y Similares de nuestra propia Ordenanza Tarifaria Anual 2023, como así también la aplicación de los índices de ajustes por inflación fijado en el Artículo 81° de nuestra tarifaria.

Que, es lógico y equitativo, reconocer el crédito resultante de la aplicación de esta nueva metodología, a aquellos contribuyentes que ya han abonado la tasa anual o mensual, por lo que será asignado a cancelar total o parcialmente cualquier tipo de deuda que tengan con esta municipalidad exigible o no, y en caso de no existir carga alguna, se procederá al



## MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

reintegro del importe excedente a través del área contable por el proceso administrativo normado.

**POR ELLO,**

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA N°: 739/2023

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 24° de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ord 733/2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### *Alícuota*

**Artículo 24°:** DETERMÍNASE el proceso para la obtención del importe de la presente contribución, según lo especificado a continuación:

- a) **para los vehículos automotores, ciclomotores, motos y similares** -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos- se aplicarán los siguientes importes y alícuotas que a continuación se detalla en función de la valuación de cada vehículo según la tabla de valores mensuales a que se refiere el artículo anterior:

<i>Base Imponible</i>		<i>Pagarán</i>		
<i>De más de \$</i>	<i>Hasta \$</i>	<i>Fijo \$</i>	<i>Más el %</i>	<i>Sobre el excedente de \$</i>
0,00	2.730.000,00	0,00	0,85	0,00
2.730.000,00	4.212.000,00	23.205,00	1,49	2.730.000,00
4.212.000,00	5.670.000,00	45.286,80	1,85	4.212.000,00
5.670.000,00	<i>en adelante</i>	72.259,80	2,10	5.670.000,00

*Los importes expresados en el presente cuadro, serán ajustados mensualmente a través del índice mensual de inflación al que hace referencia el artículo 81° de esta Ordenanza.*

- b) **para camiones, acoplados de carga, colectivos y similares**, una alícuota del -cero coma ochenta y seis por ciento (**0,86 %**) en función de la valuación de cada vehículo según la tabla de valores mensuales a que se refiere el artículo 23° del presente título



## MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

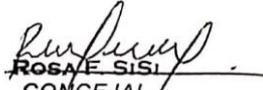
**ARTÍCULO 2º:** FIJASE la vigencia de la modificación expresada en el Artículo anterior, en forma retroactiva al 1º de enero del corriente año.

**ARTÍCULO 3º:** RELIQUÍDASE la Contribución sobre los Automotores, Acoplados y Similares para el año 2023, a todos los contribuyentes en situación activa que componen el padrón municipal y cuyos vehículos corresponden al año 2013 y anteriores y que no están incluidos en la percepción de esta tasa por el Convenio Unificado Automotor con el Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 4º:** Aplicada la nueva reliquidación que estipula el Artículo anterior, aquellos contribuyentes que hayan abonado esta contribución en forma anual o mensual según la metodología anterior a la vigencia de esta modificación, y tuvieren una diferencia a su favor, esta será afectada según la siguiente orden: a) a la cancelación de períodos no abonados –exigibles o no- de la Contribución sobre los Automotores, Acoplados y Similares año 2023; b) de cualquier otra deuda y por cualquier concepto que dicho contribuyente tuviere con esta municipalidad, según la decisión del Organismo Fiscal Municipal. Para el caso que el sujeto pasivo titular del crédito obtenido no mantenga obligación alguna con la comuna, se restituirá el importe correspondiente, a través del proceso administrativo-contable que requiere la Orden de Pago, previa Resolución emitida por el Organismo Fiscal.

**ARTÍCULO 4º:** FACULTASE al Organismo Fiscal de la Municipalidad de Charras, a reglamentar, interpretar y/o aplicar los procesos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

  
ROSA E. SISI  
CONCEJAL  
Secretaría H.C.D.  
CHARRAS (Cba.)

  
ALEJANDRO J. ZAPATA  
CONCEJAL  
PRESIDENTE H.C.D.  
CHARRAS (Cba.)